

exposición que como resumen pronunció el autor en dicho Congreso. La sencillez de exposición y lo profundo de la doctrina, a que nos tiene acostumbrados el redactor de la exposición, incita a dar noticia de ella, que despierte la curiosidad de su lectura, pero la naturaleza del trabajo obliga a que sea sucinta.

Por mucho que lo sea, no puede dejar de enumerarse los problemas sobre los que versa. Son estos: concesiones entre el Derecho penal militar y el derecho común; criterio diferencial entre delito militar y delitos comunes; aplicación de la ley penal militar a personas no militares; menores; cumplimiento de órdenes superiores; incidencia de los Convenios internacionales sobre el derecho interno; unificación en los sistemas legales adoptados para la clasificación de las infracciones militares; determinación de la esfera disciplinaria, y extradición por delitos militares.

ERMAN, Sahir: "Los delitos militares en el Derecho turco"; págs. 57 a 76.

En la labor de información de la legislación penal militar y de los organismos encargados de aplicarla en los diversos países, que viene haciendo esta revista, toca en este número a la existente en Turquía, país en el que están vigentes dos legislaciones penales militares: una, el Código Penal Militar para los delitos militares, que son las infracciones castigadas con muerte, reclusión temporal o prisión militar, y otra, que es la ley de Organización de Tribunales disciplinarios para los delitos así llamados, que son los castigados con pena de encarcelamiento y de detención vigilada, con dos Tribunales: uno para los delitos militares, formado por dos jueces militares y un oficial, y otro, disciplinario, para las infracciones de este tipo, formado por tres oficiales, con diferencias de procedimiento en cada uno de ellos.

DOMINGO TERUEL CARRALERO

Revista General de Legislación y Jurisprudencia

Diciembre 1965

RODRIGUEZ MOURULLO, Gonzalo: "Significado político y fundamento ético de la pena y de la medida de seguridad".

Rodríguez Mourullo ha confeccionado un buen construido estudio sobre dos problemas centrales no sólo de las penas y de las medidas de seguridad, sino de todas las instituciones del Derecho penal: la dimensión política y ética que se encuentra en la base de ellas.

Por lo que se refiere a la pena, Rodríguez Mourullo estima que la idea retributiva funciona como garantía política, al señalar que la cul-

pabilidad del autor ofrece, en todo caso, la medida máxima de la pena. Al mismo tiempo, solamente una pena que reconozca ese límite es además justa y, por tanto, si se traspasa, aparecerá como éticamente infundada y, por ello mismo, no podrá aspirar a cumplir satisfactoriamente funciones de prevención general ni especial. Rodríguez Mourullo lleva a cabo una crítica a fondo de la denominada "nueva defensa social".

A su juicio, también la medida de seguridad tiene que referirse al mundo de los valores éticos y debe ser encontrado su fundamento moral. En ese sentido se manifiesta en favor de la tesis de que la medida de seguridad aparece como un medio dirigido a la recuperación de la dignidad humana de la libertad interior.

Finaliza el estudio con unas consideraciones del máximo interés sobre el significado político del sistema binarista, que ofrecen vertientes por demás fructíferas y que deberán ser tenidas en cuenta en posteriores investigaciones sobre el tema.

MANUEL COBO

FRANCIA

Revue Internationale de Criminologie et de Police Technique

Enero-mayo 1967

RAYMONDIS: "La morbidité par alcoolisme et sa signification pour l'étude comparative en criminologie"; págs. 33 a 47.

El autor después de decir el método que va a seguir en la investigación, el fin de ella y el lugar donde fundamentalmente—el hospital de Tolosa—se ha realizado, estudia el tanto por ciento de afectados de etilismo en el número de los hospitalizados, según la edad, el sexo, enfermedad padecida y, después, la comparación entre el alcoholismo estudiado en los hospitales y en las prisiones, sacando el porcentaje de los delitos en general y particularizado en cada grupo de delitos cometidos bajo la influencia del alcohol.

Contiene, además, este número de esta revista, cuya característica indiscutible es la amenidad, artículos dedicados al estudio del Código Penal malgache por el ministro de Justicia de aquel país, A. Ramangasoavina; a la historia de su legislación penal hasta la publicación del Código de J. M. Guth; la "Permanencia y cambios interiores a propósito de algunos hechos psicológicos", por Y. Chesni; a las "Relaciones de policía y público en los contactos del Magistrado y del ciudadano con el justiciable", por G. Beguin; sobre la "Técnica al servicio de la lucha contra el crimen referido a los servicios de enlace y transmisión de la policía ginebrina", por J. R. Waryinski; y a "Influencia de los instrumentos utilizados para la escritura y la firma", de gran valor para los especializados en grafología, a cargo de J. Mathyer.

D. T. C.